

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de Cuenca

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a o los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

3463

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación Provincial del INE, sita en C/ Ramón y Cajal nº 37. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 969240997, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta	Periodo
ARRULLO, SL	Azuqueca de Henares	B82421603	Índices de Comercio al por menor	Febrero de 2012
ARRULLO, SL	Azuqueca de Henares	B82421603	Índices de Comercio al por menor	Marzo de 2012
ARRULLO, SL	Azuqueca de Henares	B82421603	Índices de Comercio al por menor	Abril de 2012

En Cuenca a 28 de junio de 2012.— El Delegado Provincial del INE de Cuenca, J. Eusebio Illana Elorduy.

3527

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2012, en la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2012, y financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes a 9 de julio de 2012.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3550

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACION EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha cinco de junio de dos mil doce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Nadia Daboune y Hassan Hnini empadronadas en la hoja 1414, correspondiente al domicilio sito en Paseo de la Estación n.º 17 Bajo B, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Terri-

torial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 9 de julio de 2012.— El Alcalde, José Luis González León.

3551

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACION EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha cinco de junio de dos mil doce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Manuel Adolfo Rubio Valverde empadronada en la hoja 1032, correspondiente al domicilio sito en C/ Duque de Gor n.º 10 no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 9 de julio de 2012.— El Alcalde, José Luis González León.

3584

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Renera****ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Renera a 3 de julio de 2012.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

3543

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas: ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas. Conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone dicho acuerdo al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

El Pozo de Guadalajara, 9 de julio de 2012.— El Alcalde en funciones, Miguel Ángel Sánchez Baldominos.

3552

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uceda a 9 de julio de 2012.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3553

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Escuelas Infantiles de Uceda, ciclo 0-3 años, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uceda a 9 de julio de 2012.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3554

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Vivienda de Mayores de Uceda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uceda a 9 de julio de 2012.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3596

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo Citroen modelo Xsara Picasso, matrícula 7851 CJM que se encuentra abandonado en Avda. Valdelalobera de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Pedro García Sánchez, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como

residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Yunquera de Henares, 6 de julio de 2012.– El Alcalde, José Luis González León.

3597

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cañizar****CUENTA GENERAL DEL PESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONOMICO DE 2011**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2011 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

Cañizar, 10 de julio de 2012.– El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

3604

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ALOVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de junio de 2012, ha aprobado la Ordenanza Reguladora del Vivero de Empresas de Alovera.

Durante treinta días hábiles estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 9 de julio de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3601

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de mayo de 2011 n.º 54 y en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2011, cuyas características son:

- Grupo: C, Subgrupo C2; Clasificación: Administración General; Auxiliar Administrativo de Secretaría General
- Complemento específico: 8.200 euros
- Nivel complemento de destino: 17

PRIMERA.– Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo que pertenezcan a Grupos o Escalas clasificados según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA.–

1. – Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la Base primera, cual-

quiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria en interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] y excedencia voluntaria por agrupación familiar según el artículo 29.3 d) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. – Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso salvo que:

a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

c) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiar durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. – Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. – Los funcionarios en servicio activo con destino provisional salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso.

5. – Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por ley 22/1993 de 29 de diciembre.

TERCERA.– La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

1.– ANTIGÜEDAD Puntuación máxima 40 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos:

a) Los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

Los reconocidos como funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas a razón de 0,09 por mes de servicio.

2.- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUBÁREA FUNCIONAL:** Puntuación máxima 30 puntos. Por haber desempeñado servicios en el Subárea funcional de Secretaría General, se adjudicará hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 0,30 puntos por mes.

3.- **NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:** Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el concursante, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación del mismo, hasta un máximo de 10 puntos. En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 10 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

4.- **GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE.** Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado de los concursantes hasta un máximo de 10 puntos. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 10 puntos se asignarán al participante que tenga el mayor grado personal consolidado y a los demás en la proporción correspondiente.

5.- **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Puntuación máxima 10 puntos

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto al que se concursa, incluidos los de informática, aplicados de la siguiente forma:

5.1 Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, colegios Profesionales para sus asociados y de formación continua de los sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

- Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 1,00 puntos
- Cursos de entre 11 y 19 horas lectivas: 1,75 puntos
- Cursos de entre 20 y 29 horas lectivas: 2,50 puntos
- Cursos de entre 30 y 49 horas lectivas: 3,25 puntos
- Cursos de más de 50 horas lectivas: 4,00 puntos

CUARTA. – Puntuación mínima y acreditación de méritos.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo que el aspirante alcance la puntuación de 30 puntos.

Los méritos relativos a los números 1, 2, 3 y 4 del baremo se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del Servicios de Recursos Humanos en base al expediente de los interesados. Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 5 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

QUINTA. –

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

SEXTA. – Las solicitudes para tomar parte en los concursos se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y se ajustarán a los modelos publicados como anexos y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria

SÉPTIMA– La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

OCTAVA – La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: D.ª Isabel López de la Fuente y Martínez

Suplente: D. Juan Carlos Tarango Modino

Vocal: D. Javier Segura Arnao

Suplente: D.ª Ester Rojo Ortega

Vocal: D.ª Graciela Cuesta Agustín

Suplente: D.ª Laura Romera Vega

Vocal: D.ª M.ª Carmen Hernández Sánchez

Suplente: D.ª Irene Ferrer Alonso

Secretario con voz y voto : D.ª Pilar López Sanz

Suplente: D.ª Olimpia Utrilla González

La Comisión podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

NOVENA – Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

DÉCIMA. –

1.– La presente convocatoria se resolverá por Decreto de Alcaldía en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Tablón de anuncios.

2.– El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto del Ayuntamiento como otras Administraciones Públicas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3.– El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos premisos o licencias.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Alcalde a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

UNDÉCIMA. – En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación

adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DUODÉCIMA. – Las presentes bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cabanillas del Campo a 6 de julio de 2012.– El Alcalde Presidente, Jaime Celada López.

3606

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

D. Celestino Ibáñez Agustín, Secretario del Ayuntamiento de Torija.

CERTIFICO: Que según resulta del Libro de Actas de esta Corporación y en sesión correspondiente a 2 de julio de 2012, existe entre otros el siguiente acuerdo:

Impugnado por el Partido Popular el gasto de la construcción del campo de golf, Juan Nadador se dirige al resto de los Concejales y les dice que se siente engañado, que él no está dispuesto a poner dinero, que el campo se puede financiar si se hace con subvenciones.

Tomada la palabra por el concejal Héctor Bielsa, le lee a Juan Nadador el acta de la sesión (4/2/11) en la que fue aprobada y las aportaciones que teníamos que hacer el Ayuntamiento y la Federación de Golf, que el convenio se copió literalmente, por lo que no puede haber ninguna duda y que en la siguiente sesión (28/3/11) el borrador se aprobó por unanimidad, le dice también a Juan que en esa fecha el único concejal de los aquí presentes que aprobaron ese convenio fue él.

Sometida que ha sido la impugnación de la partida del Campo de Golf, como elevar a definitivo el presupuesto de 2012, por mayoría con el voto en contra de los tres concejales del PP

SE ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar la propuesta de anular la partida del Campo de Golf.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torija, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución y Plantilla de Personal, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

Estado de gastos			
Prog.	Eco.	Denominación Económica	2012
011	330	Deuda Pública. Intereses	6.000,00
135	203	Servicio de extinción de incendios. P.C.I.	38.000,00
150	221	Administración General de Vivienda y urbanismo. Suministros	285.000,00
155	210	Vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
161	463	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. A Mancomunidades	120.000,00
165	221	Alumbrado público. Suministros	40.000,00
169	470	Otros servicios de bienestar comunitario. Casa de Mayores	100.000,00
320	221	Administración General de Educación. Suministros	50.000,00
320	227	Administración General de Educación. Servicio de guardería	80.000,00
330	221	Administración General de Cultura. Suministros	70.000,00
338	22607	Fiestas populares y festejos	170.000,00
450	600	Administración General de Infraestructuras. Inversiones en terrenos	600.000,00
450	601	Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones	90.000,00
450	622	Administración General de Infraestructuras. Edificios y otras construcciones	1.065.000,00
450	623	Administración General de Infraestructuras. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	145.000,00
920	100	Administración General. Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros de los órganos de gobierno	38.293,78
920	120	Administración General. Retribuciones Funcionario	44.304,10
920	130	Administración General. Laboral Fijo	120.724,27
920	143	Administración General. Otro personal	50.000,00
920	160	Administración General. Cuotas sociales	87.677,85
920	210	Administración General. Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
920	212	Administración General. Edificios y otras construcciones	10.000,00
920	213	Administración General. Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00
920	216	Administración General. Equipos para procesos de información	8.000,00
920	221	Administración General. Suministros	20.000,00
920	222	Administración General. Comunicaciones	20.000,00
920	224	Administración General. Primas de seguros	20.000,00
920	225	Administración General. Tributos	5.000,00
920	22602	Administración General. Publicidad y propaganda	10.000,00
920	22604	Administración General. Jurídicos, contenciosos	25.000,00
920	230	Administración General. Dietas	6.000,00
920	467	Administración General. A Consorcios	5.000,00
		Total gastos	3.350.000,00
		Capítulo I	341.000,00
		Capítulo II	878.000,00
		Capítulo III	6.000,00
		Capítulo IV	225.000,00
		Capítulo VI	1.900.000,00
		Total Capítulos de gastos	3.350.000,00

Estado de ingresos

Eco.	Denominación Económica	Presto 2012
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	6.000,00
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	440.000,00
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	40.000,00
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	40.000,00
290	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	50.000,00
291	Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza y pesca)	1.000,00
300	Servicio de abastecimiento de agua	120.000,00
301	Servicio de alcantarillado	15.000,00
312	Escuela Infantil	60.000,00
313	Servicios deportivos y piscina	50.000,00
321	Licencias urbanísticas	5.000,00
338	Ocupación vía pública	42.000,00
339	Tránsito caminos rurales, PCI y resto tasas	66.000,00
397	Aprovechamientos urbanísticos	700.000,00
399	Otros ingresos diversos	5.000,00
420	De la Administración General del Estado	230.000,00
450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	100.000,00
480	De familias e instituciones sin fin de lucro C.M.	55.000,00
490	Del Exterior	20.000,00
520	Intereses de depósitos	25.000,00
541	Arrendamiento de fincas urbanas	17.000,00
542	Arrendamientos de fincas rústicas	1.000,00
750	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	100.000,00
770	Sistemas Generales Eléctricos	350.000,00
771	Sistemas Generales P.O.M. 1 y 2	812.000,00
	Total Ingresos	3.350.000,00
	Capítulo I	526.000,00
	Capítulo II	51.000,00
	Capítulo III	1.063.000,00
	Capítulo IV	405.000,00
	Capítulo V	43.000,00
	Capítulo VII	1.262.000,00
	Total capítulos de ingresos	3.350.000,00

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de

personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Plantilla de Personal

N.º de Orden	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Grupo	N.º de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	
1	Secretario General	B	1	26	Funcionario	Concurso
2	Bibliotecario		1		Laboral	Oposición
3	Operario de Servicios Múltiples		1		Laboral	Oposición
4	Limpiadora		1		Laboral	Oposición
5	Administrativo		1		Laboral	
6	A.E.D.L.		1		Laboral	Oposición

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torija, 9 de julio de 2012.— La Alcaldesa, Asunción Heras Padín

3426

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101916
N28150
Número Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000062/2012
Demandante/s: Catalin Florinel Saim
Abogado/a: UGT
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Vicente Julián Martínez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: FOGASA*

EDICTO

D.^a Eva Soriano Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Catalin Florinel Saim contra Vicente Julián Martínez, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 20 de junio de 2012.

Diligencia de Ordenación de fecha 20 de junio de 2012.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a Vicente Julián Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de junio de dos mil doce.— La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2011 0101916
N43750
Número Autos: Dsp. 662/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000062/2012
Ejecutante/s: Catalin Florinel Saim
Abogado: UGT
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Vicente Julián Martínez
Abogado/a:
Representante Técnico Procesal:
Otros: FOGASA*

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinte de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Catalin Florinel Saim ha presentado escrito solicitando la ejecución de AUTO de fecha 10 de mayo de 2012 frente a Vicente Julián Martínez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y

territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de AUTO de fecha 10 de mayo de 2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.245,77 euros de principal y de 1.224,57 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251. 2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239. 3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 321/2012 de fecha 15 de junio de 2012 respecto del mismo deudor en Ejecución de Títulos No judiciales 51/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551. 3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de AUTO de fecha 10 de mayo de 2012 a favor de la parte ejecutante, Catalin Florinel Saim, frente a Vicente Julián Martínez, parte ejecutada, por importe de 12.245,77 euros en concepto de principal, más otros 1.224,57 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251. 2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N.º 1 abierta en BANESTO de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0062 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fé.

El Magistrado-Juez, La Secretaria Judicial

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D.ª Eva Soriano Alonso
En Guadalajara, a veinte de junio de dos mil doce.

Habiendo sido declarado Vicente Julián Martínez insolvente provisional por este Juzgado de lo Social N.º 1 de Guadalajara por Decreto n.º 321/2012 de fecha 15 de junio de 2012 en la Ejecución de

Títulos No Judiciales 51/2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 12.245,77 euros de principal y la suma de 1.224,57 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

3427

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200852
N81291

Número autos: *Despido/ceses en general*
0000325/2012-J

Demandante/s: Gabriel Luca

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, Altollano Servicios Integrales, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000325/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Gabriel Luca contra la empresa FOGASA, Altollano Servicios Integrales, S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda por despido y cantidad interpuesta por Gabriel Luca contra Altollano Servicios Integrales, S.L., declaro IMPROCEDENTE el despido del actor y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a Altollano Servicios Integrales, S.L., a que abone al actor la cuantía de 5.198,97 euros en concepto de indemnización, y la cuantía bruta de 11.216,97 euro en concepto de salarios y demás emolumentos, que se incrementan en 1.121,69 euro por interés moratorio.

Que condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por el anterior pronunciamiento

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 2178 0000 61 0325 12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Altollano Servicios Integrales, S.L. se expide

la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid.

En Guadalajara, a veinte de junio de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3428

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200901
N40210*

*Número autos: Despido/ceses en general
0000328/2012-L*

Demandante/s: Manuel García del Castillo Romero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: FOGASA, Altollano Servicios Integrales, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 328/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel García del Castillo Romero contra la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L. y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la Sentencia n.º 237/2012 de fecha 20.06.2012, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda por despido y cantidad interpuesta por Manuel García del Castillo Romero contra Altollano Servicios Integrales, S.L. declaro IMPROCEDENTE el despido del actor, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a Altollano Servicios Integrales, S.L. a que abone al actor la cuantía de 2.628,26 euro en concepto de indemnización, y la cuantía bruta de 9.503,70 euros en concepto de salarios y demás emolumentos, que se incrementan en 950,37 euros por interés moratorio.

Que condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponerse Recurso de Suplicación ante el Tribunal

Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 2178000061032812, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Altollano Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinte de junio de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3429

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número dos Guadalajara

Juicio de Faltas Inmediato 0000009/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0085731

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Héctor Carbajo Moreno

Procurador/a:

Abogado:

Contra: María Amparo Illana De Diego

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D./D.^a José Antonio Laguna Coloma, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Guadalajara.

Por el presente HAGO CONSTAR: Que en los autos de Juicio de Faltas Inmediato n.º 9/2012 ha recaído Sentencia, encabezado y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato 0000009/2012

SENTENCIA N.º 28/2012

En Guadalajara a veinticuatro de enero de dos mil doce.

Vistos por Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 9/2012 sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante Héctor Carbajo Moreno y como denunciada María Amparo Illana de Diego, interviniendo en calidad de perjudicado Eroski, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de denuncia por una falta de hurto, celebrándose el 24 de enero de 2012, solicitando el Ministerio Fiscal la condena de la denunciada María Amparo Illana de Diego en los términos que constan en el acta del juicio.

SEGUNDO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

HECHOS PROBADOS

Queda probado que sobre las 21,15 horas del día 21 de enero de 2012, la denunciada María Amparo Illana de Diego acudió al establecimiento Eroski, sito en la Avenida del Ejército de Guadalajara, apropiándose con ánimo de enriquecerse injustamente y tras romper los embalajes de unos productos de belleza (dos tapones de silicona y dos barras de labios) cuyo PVP era de 24,55 euros, que trató de sacar del establecimiento escondiéndolos entre sus ropas sin pretender abonar su importe, si bien fue sorprendida por empleados del comercio señalado cuando travesaba la línea de cajas.

Los efectos sustraídos, han sido recuperados con unos ligeros defectos en los embalajes.

FALLO

CONDENO a María Amparo Illana de Diego como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el

Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Se decreta el decomiso de los efectos incautados. Hágase entrega de los efectos sustraídos a su propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Excma. Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Amparo Illana de Diego, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 28 de junio de dos mil doce.— El/la Secretario Judicial.

3430

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número dos Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200405

N40210

N.º autos: Procedimiento ordinario 0000912/2011-

L

Demandante/s: Javier Paraíso López

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, Extremadura 2000 de Estructuras, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Paraíso López contra Extremadura 2000 de Estructuras, S.A., y en los que también se ha acordado citar al FOGASA, en reclamación de CANTIDAD, registrado con el n.º 912/2011-L se ha acordado citar a la empresa Extremadura 2000 de Estructuras, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 19/09/2012 a las 11'55 horas, y el mismo día a las 12'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, como Representan-

te Legal de la empresa demanda. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª Planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Extremadura 2000 de Estructuras, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Cáceres, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a quince de junio de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3456

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200514
N40210*

*N.º Autos: Procedimiento ordinario 0001086/2011-L
Demandante/s: Manuel Granado Herreros*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: FOGASA, Asociación Juvenil
Comunicación Joven de Castilla La Mancha*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 1086/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Granado Herreros contra la empresa Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha, y FOGASA, sobre Reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la empresa Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 10/10/2012 a las 10'40 horas, y el mismo día a las 10'45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL/LJS).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª Planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Toledo, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado

3457

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número diecisiete**

*NIG: 28079 4 0036636/2009
01005*

N.º autos: DEM 944/2009

N.º ejecución: 61/2012

Materia: Ordinario

Demandante/s: Daniel Angel Aguña Astudillo

Demandado/s: Galindo Haro, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./D.^a Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 61/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Daniel Angel Aguña Astudillo contra la empresa Galindo Haro, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto de fecha 4-4-12 con la parte dispositiva siguiente:

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Angel Aguña Astudillo, frente a Galindo Haro SL, parte ejecutada, por importe de 2.578,89 euros en concepto de principal, más otros 180,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 859,63 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efec-

to serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posteridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el n.º 2515 en la Entidad BANESTO C/ Princesa, 3, 1.^a planta -Madrid-

b) Mediante transferencia en dicha Entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030 1033 40 0000000000, indicando el n.º c/c 2515 número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Galindo Haro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiuno de junio de dos mil doce.–
El/la Secretario/a, rubricado.